

BARRIGA APOLINARIO S/ SUCESION INTESTADA RO-02323-C-2025

DECLARATORIA DE HEREDEROS

General Roca, 16 de marzo de 2026.-

PROCESO: Este expediente caratulado: **BARRIGA APOLINARIO S/ SUCESION INTESTADA RO-02323-C-2025** para dictar la declaratoria de herederos solicitada en fecha 10-03-2026, y,

CONSIDERANDO: Que con la partida de defunción adjuntada en fecha [27-10-2025](#), se acredita el fallecimiento de **APOLINARIO BARRIGA** D.N.I. 8.431.358 ocurrido el día 22 de julio de 2025 en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro .

Que el causante era de estado civil casado con María Haideé Sánchez, por acto celebrado el día 08 de junio de 1973 en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro (partida agregada en presentación de fecha [27-10-2025](#)), de cuya unión nacieran las siguientes personas:

- **Pablo Osvaldo Barriga** (fallecido en fecha 18-02-2025, sucesión en trámite ante la UJC1 EXPTE RO-00719-C-2025 "BARRIGA PABLO OSVALDO S/SUCESION".

- **María Flor Barriga.**

Que en fecha [27-10-2025](#) se tiene por iniciado el presente sucesorio, declarándose la competencia del Juzgado para entender en su sustanciación.

Que en fecha 12-03-2026 y bajo N° 2DA-50765 se ha registrado en el Registro Público Juicios Universales y en fecha [10-03-2026](#) obra informe del Registro de Testamentos con resultado negativo.

Se ha cumplido con la publicación de edictos ordenada en autos tanto en el Boletín Oficial como en el sitio web, sobre cuyo vencimiento certifica en este acto la Actuaria, informando que no se han presentado más personas con derecho a la herencia ni que demuestren interés que las informadas precedentemente.

Por lo expuesto y dispuesto por el art. 2433 del Código Civil y Comercial y arts. 624 y 625 del CPCC,

RESUELVO: Declarar que por fallecimiento de **APOLINARIO BARRIGA**, le sucederán como personas beneficiarias únicas y universales a la herencia su hija: **MARÍA FLOR BARRIGA**, sin perjuicio de los derechos que por ley le corresponden a la cónyuge supérstite: **MARÍA HAIDEÉ SÁNCHEZ**, sobre los bienes gananciales y

sobre los propios si los hubiere.

HÁGASE SABER. REGÍSTRESE.-

Agustina Naffa
Jueza subrogante